

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Rafael Dinglasan Castillo y don Luis Guiral Guarga, cuyos últimos domicilios conocidos eran en avenida de José Antonio, 82, de Madrid, y avenida de Roma, 37, de Barcelona, respectivamente, por el presente edicto se les hace saber lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo-Central, Contrabando, en su sesión de Pleno del día 27 de noviembre pasado, al conocer del recurso de alzada contra fallo de este Tribunal Provincial en el expediente de la referencia recurso número 78/69, ha dictado el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos interpuestos por don Luis Guiral Guarga y don José Roqueta Prat, contra el fallo dictado con fecha 9 de abril de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 129/67, acuerda:

- 1.º Desestimar los recursos promovidos;
- 2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido, declarando en su lugar: a) que los hechos sometidos a conocimiento de este Tribunal constituyen una infracción de contrabando de mayor cuantía definida en el artículo 14 de la vigente Ley reguladora de la importación temporal de automóviles, de 30 de junio de 1964; b) que son responsables de la infracción de contrabando, en concepto de autores, don Luis Guiral Guarga y don Rafael Dinglasan Castillo; c) que es de apreciar la agravante 7.ª del artículo 18 de la Ley de Contrabando respecto de don Luis Guiral Guarga; d) que procede imponer las siguientes sanciones: A don Rafael Dinglasan Castillo la multa de 1.125.000 pesetas, equivalente al 500 por 100 de la base de 225.000 pesetas que como autor le corresponde, y a don Luis Guiral Guarga la multa de 1.273.500 pesetas, equivalente al 566 por 100 de la misma base que el anterior, también en concepto de autor; e) que procede asimismo las sanciones correspondientes a la agravante del posible delito conexo estimadas en las cuantías siguientes: a don Rafael Dinglasan Castillo, 76.500 pesetas, y a don Luis Guiral Guarga, 76.500 pesetas, cuyo ingreso puede aplazarse hasta que por la jurisdicción ordinaria se dicte resolución, previa constitución de las oportunas garantías; f) declarar responsable subsidiario del importe total de la multa impuesta a don Luis Guiral Guarga a «Comercio del Automóvil, S. A.»; g) imponer a ambos autores la sanción subsidiaria de privación de libertad por insolvencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 4) de la Ley de Contrabando; h) declarar responsable subsidiario del importe de las multas impuestas en este fallo, al Agente de Aduanas don Mariano Aso Compayre; i) que se dé traslado testimonio del presente fallo a la jurisdicción ordinaria a los efectos consiguientes; j) confirmar el fallo recurrido en cuanto decretó el comiso del automóvil objeto de aprehensión, y declaró haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; k) remitir testimonio del fallo a la Dirección General de Aduanas a los efectos oportunos.»

Contra dicho fallo, y en plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid, 28 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal. 7406-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de diciembre de 1970 por la que se dispone que la Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se especifican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las exigencias de la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal de instituciones hospitalarias, se han venido realizando por esa Dirección General cursos generales y monográficos, seminarios y ciclos de conferencias para las diversas clases y especialidades profesionales de dicho personal, convocados por las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1964; 13 y 23 de diciembre de 1966; 28 de septiembre de 1967; 12 de marzo, 23 de julio y 12 de noviembre de 1968, y 13 de enero del corriente año.

Por Decreto 2614/1970, de 22 de agosto pasado, como filial de la Escuela Nacional de Sanidad, se crea la de Dirección y Administración Hospitalaria, destinada, como indica el artículo 1.º del Decreto, a la capacitación y perfeccionamiento del personal necesario y para llevar a cabo cuantos estudios e investigaciones tiendan a la mejor consecución de dicha finalidad, por lo que establecido el órgano competente se le ha encomendado para el próximo año la realización de los cursos y seminarios para formación y perfeccionamiento de personal

en materias hospitalarias generales y específicas, continuando así la labor emprendida en esta actividad por ese Centro directivo desde 1964.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Orden, que se realizarán durante el año 1971 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.
2. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para señalar, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Orden y para dictar las disposiciones más convenientes, en orden al desarrollo de los mismos.
3. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convoquen lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad en un plazo de veinte días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de convocatoria, en la que se establecerán las condiciones de admisión y las fechas concretas de realización para los que no las contienen en el anexo I de esta Orden y mediante instancia que se ajuste al modelo que figura en el anexo II de la misma.
4. La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentadas por los aspirantes.
5. La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convoquen puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, así como con la de los servicios correspondientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica para los cursos y seminarios afines con las funciones que éste desarrolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ANEXO I

Cursos a desarrollar por la Escuela Nacional de Dirección y Administración Hospitalaria durante 1971

1.º Gerentes de hospitales.

Treinta plazas de alumnos que hayan cursado con aprovechamiento los estudios de los cursos de Dirección y Administración hospitalaria anteriormente celebrados.

El curso tendrá dos fases y una duración total de ocho meses:

- a) Teórico-práctica en Madrid, desde 1 de marzo de 1971 al 30 de junio de 1971.
- b) Práctica y de investigación, a partir de esa última fecha, en un hospital aprobado por la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, durante cuatro meses.

Al final de los dos periodos los alumnos deberán presentar un trabajo de investigación sobre materias relacionadas con la dirección y administración de los hospitales.

2.º VI Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.

Treinta alumnos, en Madrid, desde el 1 de marzo de 1971 al 30 de junio de 1971 y desde el 1 de septiembre de 1971 al 18 de diciembre de 1971. Los alumnos deberán poseer título de enseñanza superior.

3.º Cursos monográficos de verano.

- a) Funcionamiento y organización de Servicios Hospitalarios.
- b) Dirección de personal y relaciones humanas.
- c) Arquitectura hospitalaria.
- d) Costes y eficiencia en los hospitales.
- e) Coloquios sobre hospitales para profesionales médicos no especializados.
- f) Organización de hospitales psiquiátricos.

4.º Seminarios.

- a) Seminario sobre rehabilitación en general y psiquiátrica.
- b) Seminario sobre organización y funcionamiento del Departamento de Laboratorio del Hospital.

5.º Cursos especializados.

- a) De reanimación, para personal auxiliar.
- b) De rehabilitación general y psiquiátrica, para personal auxiliar.
- c) De Supervisores de enfermería, con máximo de 30 alumnos (Ayudantes Técnicos Sanitarios) y con una duración no inferior a ocho meses.

6.º Cursos y seminarios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

- a) Dos cursos para Médicos generales sobre psicología médica y psiquiátrica.
- b) Dos cursos sobre salud mental y relaciones humanas, destinados a Técnicos y Administradores de diversas Instituciones y Empresas.
- c) Cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados en Psiquiatría, en colaboración con diversas Instituciones.
- d) Curso de rehabilitación de paráliticos cerebrales, para personal auxiliar.
- e) Cursos para Auxiliares psiquiátricos, en colaboración con diversos Centros asistenciales.
- f) Cursos de Asistentes Sociales, especializados en Psiquiatría.
- g) Curso para Maestros y personal de enseñanza, en colaboración con las autoridades docentes.
- h) Cinco seminarios sobre:
 - Psiquiatría infantil.
 - Alcohólicismo y toxicomanías.
 - Relaciones del Médico general con los programas de salud mental y asistencia psiquiátrica.
 - Psicoterapia de grupo.
 - Rehabilitación del enfermo mental.

ANEXO II

Modelo de instancia que se cita

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por la Orden de a cuyo efecto señala también más abajo a los que desea asistir, por orden de preferencia.

I.—DATOS PERSONALES.

- Nombre y apellidos
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil
- Domicilio
- Población, teléfono

II.—DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES.

- a) Títulos universitarios o superiores
- b) Cursos o estudios de carácter general
- c) Cursos o estudios sobre la materia que versee el curso (o Seminario)

III.—DATOS PROFESIONALES.

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos
- b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
- c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado.

IV.—CURSOS O SEMINARIOS A QUE DESEA ASISTIR, POR ORDEN DE PREFERENCIA.

- 1.
- 2.
- 3.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de diciembre de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Francisco Lorente Jurado.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Francisco Lorente Jurado.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «C. LU-151, Fazouro a San Acisclo, p. k. 0,000/10,200. Mejora del firme».

Llevando implícitamente la declaración de urgencia las obras de la «C. LU-151 Fazouro a San Acisclo, p. k. 0,000/10,200. Mejora del firme», de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, y por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la relación que se inserta a continuación, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Foz y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en las horas y días siguientes:

Día 15 de enero de 1971: Fincas número 1, a las doce horas. Titular: Herederos de don Valentín Eijo García.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Lugo, 30 de diciembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Bechi (Castellón) por las obras del «Canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable». Regadíos derivados del embalse de Sichar.

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable. Regadíos derivados del embalse de Sichar, lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Bechi (Castellón), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los titulares afectados, que serán notificados con la correspondiente cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 29 de enero de 1971, a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de Bechi (Castellón), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Bechi o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados que se inicia con el número uno a nombre de don Cristóbal Meneu Meneu, y finaliza con el número 310 a nombre de doña María Boré Capella, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, número 18, Valencia, y en el Ayuntamiento de Bechi (Castellón), a donde se remite para su exposición al público.

Valencia, 29 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura Candela.—11-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Onda (Castellón) por las obras del «Canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable». Regadíos derivados del embalse de Sichar.

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras del canal principal de la margen derecha a la cota 100 y su zona regable. Regadíos derivados del embalse de Sichar, lo que lleva im-